

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-017-2019-00139-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Marina Montenegro Llanos
Demandado	María Inés Pérez Lozano y otro
Providencia	Auto interlocutorio No. 539
Decisión	Reanuda proceso

En atención a lo requerido por el actor, y de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en consecuencia

SEGUNDO: Una vez se resuelva lo pertinente frente a la acumulación de demanda, se dispondrá a reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 373 CGP.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico c.castillo-2711@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __94__ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: __9 de octubre de 2020__

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario